

| | |
|---------------------|----------|
| Ejemplar | 1 peseta |
| Atrasado | 3 » |
| Suscripción año 150 | » |

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

1865

Resolución por la que se modifica la plantilla del Ayuntamiento de Logroño:

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto autorizar otorgándole su visado para que el Ayuntamiento de Logroño pueda elevar del grado 6 al grado 8, por no estimarse de momento pertinente una mayor elevación, el grado retributivo del siguiente personal:

Inspector Estación Autobuses
Inspector Alhondiga a extinguir en funciones de Interventor del Matadero.

Administrador del Matadero
Encargado del Cementerio
Dos Administrativos Estación de Autobuses

Encargado de Almacenes
Listero Capataz.
Todos ellos correspondientes al Grupo de «Servicios Especiales».

Madrid, 28 septiembre 1964.

El Director General,

José Luis Moris,

1986

Dirección General de Administración Local

1866

Resolución por la que se modifica la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha

resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Logroño acordada por dicha Corporación en 23 de julio pasado.

Madrid, 1 septiembre 1964.

El Director General,

José Luis Moris,

1987

Ministerio de Hacienda

1777

Decreto 2872/1964, de 27 de agosto, por el que se abre un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.

El Decreto tres mil doscientos once/mil novecientos sesenta y dos abrió una vez más el plazo para que los funcionarios del Estado civiles y militares no obligados a ello por la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno pudieran acogerse al régimen de derechos pasivos máximos para sí y para sus familias. Dicho plazo, prorrogado por Orden del Ministerio de Hacienda de seis de junio de mil novecientos sesenta y tres en uso de autorización conferido por el propio Decreto, finalizó en ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

No obstante el breve lapso transcurrido desde esa fecha, ya han sido numerosas las peticiones formuladas, tanto individualmente como por algún Departamento ministerial, en la que, invocando la próxima entrada en vigor de la nueva Legislación sobre Funcionarios Públicos, se solicita la apertura de un nuevo plazo para que puedan mejorarse los haberes pasivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Los funcionarios civiles y militares no comprendidos en el artículo primero de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se encuentren incluidos en el régimen de derechos pasivos mínimos regulados por el Estatuto de Clases Pasivas podrán optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el mismo, siempre que lo soliciten antes de primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Dos. Hasta la citada fecha podrá legalizarse la situación de aquellos funcionarios que estando ya acogidos al régimen de derechos pasivos máximos no hayan sido objeto de todos los descuentos procedentes o tuvieran satisfechas las cuotas con interrupciones o intermitencias.

Artículo segundo.—En cuanto a la forma de solicitud, ingreso de cuotas, competencia y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos segundo a sexto, ambos inclusive, del Decreto número dos mil doscientos cincuenta/mil novecientos cincuenta y nueve, de diecisiete de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiuno del mismo mes y año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

Mariano Navarro Rubio

1898

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1800

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el Ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Torremontalvo este Gobierno C. a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Torremontalvo, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (obligatoria) de vacunación en el ganado bovino de todo el término.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 30 septiembre 1964.
El Gobernador Civil,
Victor Fragoso del Toro
1914

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1799

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie caprina ovina existente en el término municipal de Ribafrecha este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial

de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Ribafrecha, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino del término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 30 septiembre 1964.
El Gobernador Civil,
Victor Fragoso del Toro
1915

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS NORMAS PARA CONFECION DE LA MATRICULA INDUSTRIAL

1822

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los Ayuntamientos de la provincia procederán a la formación de la Matricula del Impuesto Industrial Licencia Fiscal para el próximo ejercicio de 1965, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª—Habrá de hacerse 4 ejemplares (original y 3 copias).

2.ª—Los trabajos deberán comenzar por el modelo n.º 2 (color blanco) y los datos a consignar son los reflejados en el encabezamiento de cada columna, teniendo presente que en la primera columna se hará constar el n.º de Matrícula correlativo, desde el 1 hasta el final de la misma y en la segunda la numeración se limitará a cada epígrafe, es decir que si hay 5 contribuyentes de un epígrafe la numeración irá del 1 al 5 y en el epígrafe siguiente volverá a comenzar por el uno nuevamente.

En la columna 4.ª línea (1) «Actividad del Epígrafe» se hará cons-

tar: venta al por menor, venta en portal, venta puesto fijo, venta al por mayor, importación, exportación, fabricación, construcción, artesanía, servicios de ocio y otros servicios, transportes, según corresponda, y sucintamente «comestibles»; «mercería», «fabrica hielo», «peluquería», etc. La línea correspondiente al (3) «Junta de Evaluación» se dejará en blanco asimismo se rellenará la línea (1) de la columna 5.ª relativa al parte de Baja.

En este modelo n.º 2, un mismo epígrafe puede ir repetido, toda vez que habrá de hacerse constar los distintos apartados en que existan contribuyentes, según indica la columna núm. 3.

Reflejados todos los contribuyentes de un mismo epígrafe, se totalizará, haciendo constar su n.º y el total de las 3 columnas de Matrícula, o sea cuota del tesoro recargos e importe total; y sin pérdida de línea se comenzará con el epígrafe siguiente.

En la parte de Lista cobratoria se consignará el importe del recibo semestral, anual, e irreducible, según corresponda, en su casilla respectiva. Estas columnas de Lista cobratoria se totalizarán por páginas. Los recibos son anulares cuando su importe total no excede de 500 pts., semestrales si la cuantía es superior a 500 pts. Los irreducibles, son cobrables de una sola vez, y con carácter definitivo determina la naturaleza del Epígrafe respectivo.

En la columna de Lista cobratoria destinada a trimestres, no se hará figurar cantidad alguna, ya que a tenor de la O. M. de 22 de junio de 1964, el desvengo de las cuotas prorrateables es semestral, con efectos 1 enero 1965.

Terminada la confección del modelo anterior, se procederá a formar el resumen, modelo n.º 1 (color azul), especificando en la primera columna de Matrícula los distintos apartados de cada epígrafe, con agrupación por cada apartado del n.º de contribuyentes, Cuotas del Tesoro, Recargos e Importe Total, y en la segunda columna de las también destinadas a Matrícula se totalizará por epígrafes haciendo constar el n.º de Contribuyentes, Cuotas del Tesoro, Recargos e Importe total de cada epígrafe.

En cuanto a la parte de Lista cobratoria se consignará por páginas el importe que en el modelo n.º 2; ya confeccionado, resultará por páginas.

En este impreso n.º 3 se totalizará

rán los contribuyentes y el importe de cuotas, recargos y total de ramas, teniendo presente que las ramas vienen determinadas por el primer n.º de la izda. del epígrafe, es decir, el epígrafe 1.144 pertenece a la Rama 1.ª por ser el primer n.º de la izda. el 122 es el de la Rama 8.ª

Concluido el modelo n.º 3, se confeccionará el 1 (color amarillo), bastando para la formación del cuadro I, tomar del modelo n.º 3 los totales figurados por Ramas, y en cuanto al cuadro II (lista cobratoria) los totales por recibos semestrales, anuales e irreducibles consignados en el modelo n.º 3, tal y como indica el impreso.

3.ª—Los Recargos a aplicar sobre las Cuotas del Tesoro son: 8% Municipal y el 38% Provincial que, en los modelos 2 y 3 deberán de ir agrupados, es decir, hallando el 56% sobre las cuotas únicamente en el modelo n.º 1, se hará constar la distribución correspondiente, en el encasillado de la decha. que lleva por título: Recargos de aplicación en el municipio y distribución de su total.

4.ª—Formada la Matrícula de Industrial, se expodrá al público durante un plazo de 10 días, sin pérdida de fecha, para que los contribuyentes se formulen alegaciones que estimen convenientes a su derecho, transcurridos los cuales se remitirá antes del día 30 de noviembre a esta Administración de Rentas Públicas con las alegaciones formuladas en su caso.

5.ª—Para fijar las cuotas establecidas según bases de población han de tenerse en cuenta las cifras oficiales aprobadas por Decreto de la Presidencia de 15 de febrero de 1962, correspondientes al censo de población de 1960. A tenor de cuya disposición y conforme a las Reglas 36-37 y 41 de la Instrucción del Impuesto Industrial, le corresponde a ese Municipio la Base.

6.ª—La matrícula de Industrial del próximo ejercicio fiscal se formará partiendo de la del año anterior, e introduciendo como únicas variaciones de Alta y Baja las que anexas a esta circular se le remiten, y de cuya recepción deberá acusar recibo.

7.ª—Como norma final, es de resaltar la modificación de la O. M. de 30 de diciembre de 1963 (B. O. del Estado 3-1-64), en cuanto al Epígrafe 1852, y por la cual las actividades tarifadas en el

mismo han sufrido alteración en cuanto al apartado que les corresponde, así los cafés y bares están incluidos en el apartado c) en vez del b) que correspondía anteriormente, las tabernas han pasado al apartado h) en vez del g), etc., no obstante las cuotas permanecen las mismas. Esta variación se resalta, a fin de que se refleje en la Matrícula 1965.

8.ª—Cualquier duda que pudiera surgir sírvase consultar a la Administración antes de comenzar la confección de la Matrícula.

Finalmente es de observar que los Ayuntamientos que no realicen la confección de la Matrícula de Industrial en el tiempo y forma indicados a satisfacción de la Admón. de Rentas Públicas, incurrirá en las sanciones y responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.

Logroño, 9 de octubre de 1964.
El Admor. de Rentas Públicas
Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Antonio Valero Serrano

1952

Administración de Justicia

EDICTO

1824

Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, instado por D. Máximo Sánchez Delgado, contra Sian S. M. de Dos Hermanas (Sevilla), en el cual se anuncia, por término de 20 días, la celebración de primera subasta, el 17 de noviembre próximo a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, respecto a los siguientes bienes:

Casa en la Villa de Dos Hermanas, calle de Conde de Ibarra, núm. 78, inscrita en el Registro de la Propiedad, con una superficie de 390 m², con 55 dcm², Linda por la izquierda entrando, el núm. 80 de la misma calle; Derecha, calle Alvarez Quintero a la que hace esquina; y fondo, patio de la Compañía Sevillana de electricidad y casa núm. 1 de la calle Alvarez Quintero. Valorada en 350.000 ptas.

17,341456 m³ de costeros de Vizcaya; tasados en 49.356'08

21,801475 m³ de pino Gallego tablas, valorados en 54.503'69

18,491430 m³ de castaño tasados en 96.155'44

1,25898 m³ de Abedul. Valorados en 3.776'94

2,65840 m³ de Alamo. Valorados en 7.975'20

La subasta se regirá por las siguientes condiciones.

Para tomar parte en ella será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 de los anteriores precios, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse tales posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

No existe otra titularidad del inmueble incorporada a los autos, que la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad competente, de estar la finca inscrita a nombre de la Sociedad demandada, pudiendo examinarse dicha certificación en la Secretaría de este Juzgado, y no pudiendo exigir los licitadores ninguna otra.

Logroño, 8 de octubre de 1964.

El Secretario,

1951

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

1767

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el B. O. de esta provincia de Logroño, se admiten plicas para tomar parte en las subastas forestales núms. 1, 3 y 4, insertas en el B. O. de la provincia de Logroño n.º 99 de fecha 5 septiembre, que quedaron desiertas por falta de licitación, bajo los mismos precios y condiciones.

Asimismo, durante el mismo plazo, se admiten plicas para tomar parte en el concurso-subasta para el aclareo del pinar de Cunfria, repoblado hace 25 años cuyas características y condiciones figuran insertas en el B. O. de la provincia de Logroño n.º 74 de fecha 2 de julio último.

La apertura de pliegos se efectuará el día 11 de octubre de 1964.

tuará en el inmediato día hábil y hora de las 12.

Manzanares a de Rioja, 30 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1894

EDICTO

1819

A las 11 horas del día siguiente hábil transcurridos que sean los 20 días también hábiles del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, se celebrarán esta Casa Consistorial la subasta de caza mayor para 15 escopetas en 2 batidas por el precio de tasación de 1.000 pts. y 266 de indemnizaciones en el monte denominado Espinary Serradero.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunto. y de quedar desierta, se celebrara otra 2.ª a la misma hora del día siguiente después de haber transcurrido 10 días naturales a la celebración de la 1.ª

Asimismo quedan expuestos al publico los documentos que a continuación se indican y plazos que también se expresan contados a partir del siguiente al de su inserción en el B. O. para que puedan ser examinados y presentar dentro del mismo tiempo las reclamaciones.

1.º—Expediente transferencia crédito presupuesto ordinario (15 días hábiles.)

2.º—Presupuesto ordinario 1965 (15 días hábiles.)

3.º—Padrón de contribución rústica (8 días)

4.º—Matrícula Industrial (Licencia Fiscal, 10 días.)

5.º—Liquidación presupuesto extraordinario (15 días y 8 días más para reclamaciones.

Castroviejo, 9 octubre 1964.

El Alcalde,

1943

CONVOCATORIA

1847

Por el presente se convoca a todos los regantes e industriales que de algún modo utilicen las aguas de la acequia de LLa Manzana del término municipal de Arnedillo que deriva sus aguas del rio Cidacos a junta general Extraordinaria que se celebrará en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a las 13 oras del día 15 de noviembre, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Constituir la Comunidad de

Regantes como ordena la vigente Ley de Aguas y O. M. de 10 de diciembre de 1941.

2.º—Acordar las Bases a que se han de ajustar las ordenanzas y Reglamentos dentro de los modelos aprobados por la Superioridad.

3.º Nombramiento de un Presidente, Secretario y Vocales interinos para redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los trámites para dicha constitución.

4.º—Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los aprovechamientos, facultando al presidente interino nombrado (o en su defecto un vocal) para requerir Notario hábil para tramitar el acta de notoriedad del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario y todas las demás gestiones en la Confederación Comisaría de Aguas y Ministerio para lograr la inscripción.

5.º—Acordar una derrama o derramas para hacer frente a los primeros gastos de la Comunidad facultando al presidente para su cobro, a lo que esarán obligados civilmente todos los comuneros presentes o ausentes.

Arnedillo, 3 octubre 1964.

El Presidente de la Hermandad Sindical,

1959

EDICTO

1773

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cordovin

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1965, que se relacionan a continuación:

Tránsito de animales domésticos por vía pública

Rodaje o arrasre por vías municipales con vehículos sin motor

Servicios en el matadero municipal

Ocupación de vía pública con escombros

Servicio de desagües pluviales a la vía pública

Licencias para construcciones de obras

Puestos, barracas y casetas de venta en vía pública

Licencias para industrias callejeras y ambulantes

Prestación personal y de transportes

Recargo municipal sobre impuesto industrial

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Se halla de manifiesto al público

co, con sus correspondientes actos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse, así como los expedientes respectivos, y presentarse cuantas reclamaciones estén pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Regimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cordovin, 30 septiembre 1964.

El Alcalde,

1895

EDICTO

1611

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforma a las disposiciones vigentes, se hace haber que vecina doña María-Isabel Gamero Fernández, ha solicitado licencia para instalar una pescadería en locales de la calle General Balmori número 14 de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 5 septiembre 1964.

El Alcalde,

1741

ANUNCIO

1773

Durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio, quedan en posesión en la Secretaría Municipal, los Padrones de la Contribución Industrial y Urbana, ambos para el ejercicio de 1965, pudiéndose presentar durante dicho plazo las reclamaciones a que hubiera lugar.

Alfaro, 2 octubre 1964.

El Alcalde,

1898

ANUNCIO

1774

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente de Habilitación y Suplemento de créditos número 1 del año en curso queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinado por los interesados legítimos a ello y presentar las reclamaciones procedentes dentro del e presado plazo legal.

Agoncillo, 1 octubre 1964.

El Alcalde,

1899